

RESOLUCION RENATEA 504/15
Buenos Aires, 3 de setiembre de 2015
B.O.: 10/9/15
Vigencia: 10/9/15

Trabajo agrario. Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA). [Ley 25.191](#). Inscripción. Domicilio constituido. Cambios de domicilio. Obligación de su declaración.

Art. 1 – Establécese la obligación de declarar, al momento de la inscripción ante este Registro, un domicilio, el que tendrá carácter de constituido, para todo trámite que se genere a instancia del organismo o del empleador, con los alcances previstos en los arts. 19, 20 y 21 del Dto. 1.759/72 (reglamentario de la Ley 19.549).

Art. 2 – Establécese como obligación a cargo de los empleadores la obligación de ratificar y/o rectificar, hasta el 31 de octubre de 2015, el domicilio que hubieren declarado con anterioridad a la vigencia de la presente resolución. Cumplido dicho plazo se tendrá por domicilio declarado, y con el alcance previsto en el art. 1 de la presente, al domicilio que constare como denunciado ante este Registro, el cual, en caso de ser incorrecto, físicamente inexistente, desapareciere, se alterare o suprimiere su numeración, será reemplazado por el que el empleador tenga declarado como domicilio fiscal ante la A.F.I.P.

Art. 3 – Establécese la obligación del empleador de declarar al momento de la inscripción la georeferenciación del asiento principal de sus actividades productivas.

Art. 4 – Dispóngase la obligación a cargo de los empleadores agrarios, comprendidos en el ámbito de aplicación de las Leyes 25.191 y 26.727, de comunicar al RENATEA, tanto de manera personal o por vía web, a través de www.renatea.gob.ar, todo cambio de su domicilio y/o georeferenciación dentro de los treinta días contados desde su modificación.

Art. 5 – Establécese que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.